

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Servicio Agronómico

Circular núm. 120

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 29 de Diciembre último, y demás disposiciones vigentes, por las que se encarga á los Gobernadores civiles de la ejecución de la vigente Ley de Plagas del campo; y siendo tan frecuente la perniciosa costumbre de dejar abandonados sobre el terreno los productos procedentes de la poda ó tala de los olivares, especialmente los ramones que una vez desprovistos de la parte de leña aprovechable son esparcidos por diferentes sitios para que sus hojas sirvan de alimento al ganado cabrío, así como también el almacenar al aire libre los expresados ramones, para ser utilizados después como combustible en varias industrias; favoreciéndose por ambas causas el desarrollo y propagación

de la plaga conocida con el nombre de «palomilla del olivo», que tantos daños origina en nuestra rica región oliverera; este Gobierno civil encarece á los Alcaldes y Presidentes de Juntas locales de Plagas que obliguen, sin excusa ni pretexto alguno, á los propietarios olivereros ó industriales que almacenen ó utilicen los expresados productos, á dar el más exacto y puntual cumplimiento á las repetidas órdenes que sobre el particular tiene dictadas la Dirección general de Agricultura y este Gobierno, debiendo advertir que el artículo 5.º de la citada Ley de plagas, en su apartado 5.º, me autoriza para imponer una multa de 25 á 300 pesetas á los cultivadores ó industriales que incurran en la inobservancia de lo mandado.

Para no contraer dicha responsabilidad, los agricultores olivereros cuidarán que la leña que hayan de almacenar quede enterrada en zanjas y cubierta de una capa de tierra apisonada de 10 centímetros de espesor por lo menos, y que los ramones sean quemados enséguida. Y los industriales que aprovechen esta clase de leña para calefacción de hornos ú otros usos, la tendrán almacenada en leñeras bien cerradas, y si dentro de ellas se notase la presencia de la palomilla, deberán proceder á su inmediata destrucción por medio de una pulverización de «zotal» ó «lirol» ú otro insecticida de reconocida eficacia, empleando una disolución del 10 al 20 por 100.

También se hace saber á los referidos agricultores ó industriales que la Guardia civil tiene dadas órdenes terminantes de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

Este Gobierno espera del celo de las

autoridades indicadas que, dada la importancia que tiene este asunto para el bien de nuestra Agricultura, procurarán se cumplan estas disposiciones con la mayor escrupulosidad y denunciarán á mi autoridad á los contraventores de ellas para aplicarles el correctivo á que, por su negligencia, hubieran dado lugar.

Córdoba 8 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Circular núm. 124

Según me comunica el Alcalde de Palma del Río, ha sido encontrado sin dueño conocido, y depositado en Manuela Almenara Pérez, un cerdo negro, pelón, entero, como de un año y más de cinco arrobas de peso, con un piquete en la oreja izquierda.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresado cerdo, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Palma del Río, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 10 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 100

Habiendo dispuesto la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que las Secciones provinciales de Estadística recojan semestralmente datos sobre los precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, ordeno á los señores Alcaldes de esta pro-

vincia que faciliten al Jefe de Estadística los expresados datos, con referencia al tiempo y en el modo y plazos que les sean pedidos.

Córdoba 8 de Enero de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 101

Con fecha 30 del pasado mes de Diciembre he remitido á los señores Jueces municipales de la provincia los impresos necesarios para que continúen facilitándome los datos de los nacimientos, matrimonios, defunciones y nacidos muertos, que se inscriban en sus respectivos registros civiles durante el primer semestre del corriente año.

Si al publicarse esta circular en el BOLETIN OFICIAL no hubiesen llegado á poder de alguno los referidos impresos, se servirá hacer el pedido á esta Oficina.

Recuerdo á los señores Jueces municipales la remisión de los datos de cada mes en los diez primeros días del siguiente, y el que ordenen consten en las papeletas los nombres, apellidos y domicilios de todos los varones fallecidos de más de veinte años, á los efectos de la rectificación del Censo electoral.

Córdoba 8 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, Manuel Miguez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 1

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se detallan:

Núm. 98

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 16 al 23 de Enero actual									
6902	Amparo	Hierro	D. Juan Ramón La Chica	D. José Guerrero	Demarcación	Casertó de Mora	Lucena	Emilia	D. Juan M. Carmichael
6903	Amparito	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Estacada del Panco	Idem	No constan	
6904	Angustias	Idem	El mismo	El mismo	Idem	Cerro de la Calera	Idem	Idem	
6899	Ampliación á Los Cinco	Idem	D. José Pericet Córdoba	No tiene	Idem	Lo de Potras	Córdoba	Los Cinco	D. Juan León González
Del 24 al 31 de Enero actual									
6898	San José	Plomo	D. José Amado Bettini	No tiene	Demarcación	Fuente del Hoyo	Santa Eufemia	No constan	
6897	Segunda Paqueta	Cobre	Ricardo E. Carr	Idem	Idem	Arroyo de las Minillas	Obejo	Paqueta	D. Pedro A. Gutiérrez
6852	Demasia á Enriqueta 5.ª	Plomo	C.ª Minera de V.ª del Duque	D. Manuel Enriquez	Reconocimiento y demarcación	Capacho de los Pájaros	V.ª del Duque	Enriqueta 3.ª	C.ª Minera de V.ª del Duque
6881	Demasia á La Providencia	Idem	D. Bartolomé Vega Paez	No tiene	Idem id.	Dehesa de Fuen-Real	Almodóvar	Enriqueta 5.ª	La misma
								Esteban	Sociedad Los Almadenes
								La Providencia	Sociedad La Providencia
								Ampliación á Sta. Catalina	D. Emilio Lindes Navas
								Santa Julia	El mismo
								Santa Catalina	El mismo
								La Providencia 3.ª	D. Bartolomé Vega Paez

NOTA.—Los dueños de las minas y registros próximos no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 8 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 8 de Enero de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurtea.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 121

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Enero, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º	3.342 89
» 4.º	5.503 54
» 5.º	458 33
» 6.º	33.074 42
» 7.º	150
» 9.º	59.284 38
» 14.º	2.562 30
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	28.475 44
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903	779 12
	135.518 16
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.º	1.372 91
» 13.º	3.093 31
» 2.º	41 66
» 8.º	375
» 10.º	1.666 66
	6.549 54
Gastos obligatorios	3.840 81
Resultas	100.000
	245.908 51

Sesión del día 4 de Enero de 1912.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Ortega.—El Secretario A., Alfredo Rey.—Es copia.

Junta municipal del Censo electoral DE ENCINAS REALES

Núm. 109

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la sesión celebrada por dicha Junta para su reconstitución bienal, es del tenor siguiente:

«En la villa de Encinas Reales á dos de Enero de mil novecientos doce, siendo la hora de las quince y previa citación, se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales los señores que por razón de sus cargos y designación de sorteo, han de componer la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el bienio de mil novecientos doce á mil novecientos trece, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas, bajo la presidencia de don Evaristo García Molina, elegido para tal por la Junta de Reformas Sociales de esta localidad, por quien se declaró abierta la sesión pública de este día.

De orden del señor Presidente yo el Secretario dí lectura de todos los artículos de la ley que se relacionan con la organización, funcionamiento y facultades de esta Junta municipal, así como de las

disposiciones y reglas de las Reales órdenes de 26 de Agosto, 16 de Septiembre y 26 de Noviembre de 1907.

Terminada la cual lectura y previa análoga disposición presidencial, se dió cuenta del expediente instruido á los fines de la reconstitución de la Junta, en el que se comprueba el cumplimiento estricto de las prescripciones de la ley y demás disposiciones complementarias.

Enterados los señores asistentes á la reunión, acordaron por unanimidad aprobar todo lo actuado hasta la fecha, eligiendo en la propia forma unánime como segundo Vicepresidente á don Francisco Gonzalez Ramirez, y en su virtud, el señor Presidente declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral, sin oposiciones de ninguna especie, en la forma siguiente:

Presidente

Don Evaristo Garcia Molina, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes

Don Juan Prieto Moreno, Concejal de mayor número de votos.

Don Francisco Gonzalez Ramirez, Vocal elegido por la Junta.

Suplentes de los mismos en cuanto á los cargos de Vocales

Del primero, don Juan Ayala Vera.

Del segundo, don Antonio Ruiz Ramirez.

Vocales propietarios

Doa Antonio Gonzalez Ramirez, ex Juez municipal más antiguo.

Don José Muñoz Vida, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Bartolomé Hurtado y Ruiz, contribuyente por industrial.

Don Juan Cabello Campos, contribuyente por industrial.

Secretario

Don Joaquín Roldán Arrabal, que lo es del Juzgado municipal.

Vocales suplentes

Don Antonio Reina y Jiménez, ex Juez municipal que le sigue en turno.

Don Juan Luciano Hurtado y Romero, contribuyente por los mismos conceptos.

Don Bartolomé Ruiz Bergillos, contribuyente por el mismo concepto.

Vacante por falta de número.

Suplente, vacante la del Juzgado.

Constituida en tal forma la nueva Junta municipal, y posesionados de sus cargos los señores asistentes á la reunión, acordaron por unanimidad designar el salón de sesiones del Ayuntamiento, cedido por el mismo, para todas las que se hayan de celebrarse por la Junta en lo sucesivo, y que de la presente acta se remitan certificaciones literales á los ilustrísimos señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de Córdoba, ó los efectos prevenidos.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminado el acto, que autorizan los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Evaristo Garcia.—Juan Cabello.—Francisco Gonzalez.—José Muñoz.—Antonio Ruiz.—J. Luciano Hurtado.—Antonio Gonzalez.—Bartolomé Ruiz.—Bartolomé Hurtado.—Juan Prieto.—Antonio Reina.—Juan Ayala.—Joaquín Roldán, Secretario.

El acta inserta está conforme con su original citado á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como está prevenido, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á cinco de Enero de mil novecientos doce.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Evaristo Garcia.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 94.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Vega

Pedro Garcia Serrano

Agustín Reina Expósito

Antonio Sanchez Velasco

Cristobal Luque Dominguez

Luis Arjona Jurado

Domingo Muñoz Ramirez

Feliciano Jimenez Muñoz

Juan Serrano Pulido

José Pulido Malagón

Antonio Vega Gonzalez

Juan Diaz Aguilera

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Luis Abril y León 862 47

Leoncio Sanchez Coca 260 37

Plácido Muñoz Ariza 280 89

José Bermúdez Aguilera 219 11

Domingo Muñoz Jimenez 208 12

Alfredo Serrano Lopez 188 51

Antonio Ruiz Reyes 183 27

Vicente Rodriguez Villuendas 180

Casto Pareja Porras 176 78

Rafael Sanchez Ramirez 175 49

Manuel Pareja Porras 173 06

Juan de la Torre Gijón 168 62

Francisco Sanchez Coca 164 92

José Pareja Porras 160 20

José Porras Ríos 131 54

Antonio Jaén Garcia 125 72

Cristobal Garcia Castillo 121 96

Florencio Pareja Sanchez 118 79

Manuel Pareja Diaz 117 33

Julio Muñoz Montes 112 82

José Roldán Osuna 109 53

Luis Pareja Diaz 101 83

Francisco Calvo Coca 100 73

Juan Hidalgo Campaña 91 53

Juan Muñoz Serrano 85 46

Francisco Cabello Aguilera 80 15

José Nieto Cervera 79 41

Pedro Montes Malagón 79 25

José Pulido Hidalgo 77 66

Manuel Garcia Ariza 77 22

Clemente Rodriguez Villuendas 69 79

Manuel Sanchez Garcia 68 86

Antonio Muñoz Perez 65 50

Luis Jimenez Cuenca 64 36

Antonio Conde Garcia 63 35

- D. José Ramirez Ruiz 61
- José Ariza Ramirez 60 12
- Ildefonso Pareja Diaz 57 32
- Pedro Pulido Porras 57 18
- Santiago Ruiz Cano 56 55
- Manuel Rodriguez Bravo 55 82
- José Muñoz Montes 54 14
- Joaquin Pareja Calvo 50 44
- Francisco Muñoz y Muñoz 49 49
- Manuel Pareja Calvo 48 65
- Agustin Nieto Fuentes 45 83
- Justo Siles Villar 44 41
- Antonio Muñoz Serrano 42 86

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Almedinilla á 1 de Enero de 1912.—El Alcalde, A. Vega.—El Secretario, Vicente Rodriguez.

HORNACHUELOS

Núm. 82

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la cuenta de ordenación y depositaria del Establecimiento del Pósito de esta villa, respectiva al año de 1911, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Hornachuelos 3 de Enero de 1912.—Rafael Zamora.

ALMEDINILLA

Núm. 83

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondiente al año pasado de 1911, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el de hoy, durante el cual pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 5 de Enero de 1912.—A. Vega.

PRIEGO

Núm. 84

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Terminadas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito, correspondientes al finado año de 1911, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días hábiles por las personas que lo deseen, pudiendo presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, cuyo plazo de exposición empezará á correr al siguiente día del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Priego 5 de Enero de 1912.—Pedro Candil.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 85

Don Juan Rafael Sánchez Garcia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas por los respectivos cuentadantes respectivas al pasado año de 1911, por las que

corresponden á este Pósito, quedan en esta Secretaría expuestas al público para que los interesados puedan examinarlas y exponer las razones que á su derecho convengan, por término de quince días, que se contarán desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Ballesteros 5 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Manuel Márquez, Secretario.

CARCABUEY

Núm. 86

Don Rafael Benítez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1911, quedan de manifiesto en esta Secretaría capitular, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarse por los vecinos y hacer por escrito cuantas observaciones crean pertinentes.

Carcabuey 4 de Enero de 1912.—Rafael Benítez.

DOÑA MENCIA

Núm. 87

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año último de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por quien lo deseen y se produzcan las reclamaciones oportunas.

Doña Mencía 5 de Enero de 1912.—Francisco Campos.

ESPEJO

Núm. 88

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta localidad, respectivas al año 1911, quedan expuestas al público por término de quince días, durante el cual pueden ser examinadas y producirse reclamaciones.

Espejo 5 de Enero de 1912.—Justino Gracia.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 102

Lista de los Jurados del partido judicial de Bujalance que han de comparecer ante esta Audiencia los días 1 y 2 de Febrero próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robo contra Juan Bautista Pérez Alba y Pedro Vidal y dos más:

Cabezas de familia.

- D. Juan Argueda Carpintero
- > José Aldana Tubino
- > Juan María Begué León
- > Manuel Ceballos Flores
- > Benito Coca Castro
- > Antonio Luis Castro Castro
- > Antonio Garcia de Vinuesa
- > José Ibañez González
- > José Lara Aguilar Tablada
- > Francisco Marín Laín
- > Fernando Muñoz Mellado
- > Alfonso Laín León
- > Rafael Navarro López Obrero

D. Antonio Jesús Navarro Coca
 » José Velasco Flores
 » Antonio Zurita Vera
 » José Manrique Moyano
 » Alfonso Jurado Romero
 » Francisco Galán Castilla
 » Tomás Porras Baena

Capacidades.

D. Eugenio Begué León
 » José Alberto Coca Velasco
 » José Díaz Moreno
 » Juan Estrada Velasco
 » Antonio Lora Coca
 » José Navarro Córdoba
 » Francisco Navarro Coca
 » Eduardo Torralbo Rueda
 » José Muñoz Muñoz
 » Ramón Prado Porras
 » Miguel Zurita Cazorra
 » Luis Pérez Porras
 » Juan Galán Porras
 » Fernando Mora Román
 » Francisco Rojas Porras
 » Pedro Cendra Pérez

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Conrote Barbero
 » Juan Moreno Castillejo
 » José de los Ríos Garrido
 » Andrés Morón Gil

Capacidades.

D. José Moreno Vasgas
 » Angel Baena Iribarren
 Córdoba 7 de Enero de 1912.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, José Muñoz Bocanegra.

Núm. 102

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla que han de comparecer ante esta Audiencia los días 12, 13, 14 y 16 de Febrero próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robo, violación, homicidio y falsedad contra José Navarro Rubio, Antonio García Márquez, Antonio Vilchez Gutiérrez y Antonio Marmol y seis más:

Cabezas de familia

D. José Aguilar Polonio
 » Lorenzo Aguilar Carmona
 » Manuel Bujalance Merino
 » Luis Cabello-Alba y Pérez
 » José Cuesta Cuesta
 » Enrique Cruz Méndez
 » Francisco Espejo Priego
 » Manuel Espejo Casado
 » Enrique Gutiérrez Fernández
 » Manuel Jurado Reyes
 » José Laguna Portero
 » Julián Luque López
 » Francisco Maraver Enriquez
 » Antonio Mesa Luque
 » Manuel Ortiz Sánchez
 » Eduardo Ramírez Navarro
 » Ricardo Repiso Maraver
 » Rafael Sánchez Zafra
 » Juan Tamajón Ruiz

Capacidades

D. Francisco Alvear y Gómez de la Cortina
 » Tomás Casado López
 » Nicolás Hidalgo Dieguez
 » Nicolás Hurtado Valle
 » Miguel Márquez Real
 » Carlos Moyano Cruz
 » Miguel Navarro Salas
 » Juan de Dios Porras Mazuelo
 » Rafael Portero López

D. Miguel Riobó Susbielas
 » Miguel Salas Reina
 » Juan Pedro Susbielas Sanz
 » Eduardo Salas Reina
 » José Santana Domínguez
 » Jaime Valls y Murt
 » José Joaquín Varo Navarro

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Fernando Naval Garzón
 » Rafael Almazán Lecolant
 » José de Rueda Leiva
 » José de los Ríos Garrido

Capacidades

D. Francisco Vargas-Machuca
 » Rafael de Luque Quirce
 Córdoba 7 de Enero de 1912.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, José Muñoz Bocanegra.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.944

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Miguel Cubero Benitez, de esta vecindad, casado, labrador, de treinta y siete años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio de una haza de tierra de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, al sitio «Las Minillas», de este término; que linda por Saliente con terrenos de la viuda de Miguel Consuegra y el Regajo; Mediodía tierras de José María León; Poniente la de los herederos de don José Barrera, y al Norte las de Juan Peña.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Septiembre de mil novecientos once.—José James.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 2.945

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Juan Camacho Méndez, de treinta y ocho años de edad, vecino de esta villa, casado, jornalero, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio de una casa sin número en el extremo Norte de la calle Plaza, de esta villa, sin número de gobierno, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros cuadrados; lindando por la derecha entrando en ella con casa de los herederos de José Pedrajas; por la izquierda con otra de los herederos de Juan de Dios Dominguez, y por la espalda con corrales de la de los herederos de don Antonio Pérez Gahete y doña Rafaela Serrano.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente

edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro de Agosto de mil novecientos once.—José James.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTILLA

Núm. 116

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en las diligencias juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, contra el que dijo llamarse Onofre Oviedo Oñate, á virtud de denuncia de los guardas jurados de la Comunidad de Labradores de esta población, por haber causado daño en la Cruz de Albón, de este pueblo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se le cite por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veinte del corriente mes, á las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con objeto de celebrar el correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir en expresado día y hora será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla cuatro de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, José Castellano.

SANTA EUFEMIA

Núm. 117

Don Francisco Aniceto Bejarano Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay cuatrocientos quince vecinos, y comprende un radio ó extensión de término de quince kilómetros; se celebran próximamente al año doce juicios verbales, dos actos de conciliación, de diez á quince juicios de faltas y de veinticinco á treinta inscripciones; el Secretario cobra anualmente 25 á 30 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral; y
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santa Eufemia á cuatro de Enero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Francisco Aniceto Bejarano.—El Secretario interino, Valerio Torrico.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 118

Don Juan Rafael Vázquez Mayer, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacan-

te la plaza de Secretario de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de dicha plaza por término de quince días, contados desde el de la publicación del presente edicto, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en esta oficina.

Se hace saber que la Secretaria de este Juzgado no percibe más haberes que los correspondientes con arreglo al arancel.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen solicitarla.

San Sebastián de los Bal esterios á cinco de Enero de mil novecientos doce.—El Juez suplente, Juan Rafael Vázquez.—Por su mandato, Manuel Márquez, Secretario, interino.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 103

LEON ALGARADO Manuel, hijo de Antonio y María, soltero, panadero, natural de Palma del Río (Córdoba), de veintidos años, estatura un metro quinientos noventa y tres milímetros, ignorándose las demás señas; habiendo tenido su último domicilio en Córdoba, pero se supone se halle en Buenos Aires; procesado por falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca don Joaquín Popez-Olivas y Moza de Cotrina.—Mahón veintiocho de Diciembre de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, Joaquín López-Olivas.

Núm. 113

ROMERO ZAMORA José, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en el mismo sobre hurto de una burra.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6